



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba de 14 de mayo de 2012, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasa de suministro de agua a domicilio y de recogida de basura, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las mismas se entienden definitivamente aprobadas al haber estado expuestas durante un mes, desde el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia n.º 100 de 29 de mayo de 2012, y no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición.

Los textos de las modificaciones son las siguientes:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

*Cuota tributaria:* 55 euros.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio.

*Cuota tributaria:*

Consumo mínimo de julio, agosto y septiembre: Hasta 30 m<sup>3</sup>, 5,01 euros más IVA.

Resto de consumo verano: De 30 m<sup>3</sup> a 300 m<sup>3</sup>, 0,10 euros más IVA por m<sup>3</sup>.

De 300 m<sup>3</sup> en adelante, 0,25 euros más IVA por m<sup>3</sup>.

Cuota por toma de obra: 20,00 euros.

Derecho de acometida nueva: 200 euros.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cascajares de Bureba, a 2 julio de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana